

INFORME DE ADMISIBILIDAD Nro 1730-ST
P.L. N° 10998/2024-CR¹

1. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente ley tiene por objeto garantizar el otorgamiento efectivo de los beneficios establecidos en la Ley 2651 I y 30461, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 24053, a los excombatientes movilizados en los conflictos armados con Ecuador en 1978, 1981 y 1995, que estén debidamente acreditados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú. Contiene dos artículos y dos disposiciones complementarias.

2. PROCESO

- Proponente: Grupo Parlamentario Acción Popular a iniciativa de la congresista Hilda Marleny Portero López.
- Fecha de Ingreso a Trámite Documentario: 05 de mayo de 2025.
- Fecha de Ingreso a Comisión: 05 de mayo de 2025.
- Orden de envío: Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas; y Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

3. ARTÍCULOS 75 Y 76 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

3.1 Requisitos de presentación previstos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso.

| Requisitos | Si/No |
|---|---------------------------|
| 1. Exposición de motivos | Si. |
| 2. Antecedentes legislativos | Si. |
| 3. Efectos de la vigencia de la norma | Si. |
| 4. Análisis costo-beneficio | Si. No esta cuantificado. |
| 5. Fórmula legal (pueden ser dispensados) | Sí |

3.2 Requisitos especiales de presentación aplicables a las proposiciones de ley que presentan los Congresistas previstas, en el numeral 2 y 5 del artículo 76 del Reglamento del Congreso.

| Requisitos | Si /No |
|--|--|
| 1. Grupo Parlamentario | Si |
| 2. No creación ni aumento de gasto público | Es una propuesta que incrementaría el gasto público. |
| 3. No pueden versar sobre viajes del exterior de presidente, prorroga de estado de sitio, aprobación de tratados internacionales, autorización de ingreso de tropas extranjeras, declaración de guerra y firma de paz. | No aplica a estas materias. |
| 4. Lista de beneficiarios o las características del régimen penitenciario de la generalidad de personas que beneficiará. | No considera. |
| 5. Copia de otros proyectos. | No. |
| 6. Consignar si tiene relación con el Acuerdo Nacional. | Si señala. |

¹ Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República, Cuarto párrafo

"... La Comisión competente califica la admisibilidad de los proyectos de ley, verificando que la proposición cumpla con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, así como su compatibilidad constitucional, estando facultada para rechazarla de plano y archivarla. El acuerdo de archivamiento o inadmisibilidad es informado a la Oficialía Mayor. Si son varias las Comisiones, pueden presentar dictamen conjunto."

Acuerdo de Mesa N° 011-2005-2006-MESA, numeral 2.

"Las funciones y responsabilidades del secretario técnico y del Especialista Parlamentario son las siguientes:

[...]

2) Análisis de la admisibilidad de las iniciativas. - Calificación del estado procesal de las iniciativas bajo competencia de la Comisión, indicando la adecuación y cumplimiento de los requisitos de admisibilidad o procedibilidad de las iniciativas legislativas según la Constitución, el Reglamento del Congreso y las leyes vigentes.

[...]"

| | |
|---|------------|
| 7. Consignar si tiene relación con la Agenda art. 29 del Reglamento del Congreso. | No señala. |
| 8. Creación o renovación de exoneraciones, beneficios o incentivos tributarios. | No. |

4. CUMPLIMIENTO DE ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

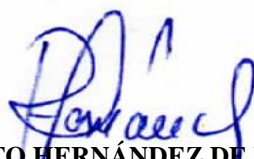
La Secretaría Técnica recomienda:

- Admitir a trámite la iniciativa.
- Solicitar información al Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Defensa y Servir.

Es todo cuanto tengo que informar.

Salvo mejor parecer.

Lima, 06 de mayo de 2025.



ROBERTO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Secretario Técnico
Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República